**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

# COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## SELECCIÓN ABREVIADA
## CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-006-2023

**OBJETO: PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

**OCTUBRE DE 2023**

## INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

La Procuraduría General de la Nación pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto: **PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones, anexos y formatos, las adendas, las ofertas, los informes de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La Entidad diligenciará los datos en el pliego electrónico de SECOP II, teniendo en cuenta la información correspondiente a cada una de las secciones

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar el pliego de condiciones de la selección, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.

F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos del pliego de condiciones.

G. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

**LA PROCURADURÍA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.**

## CAPÍTULO PRIMERO
## ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCION

### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica como el contrato que se suscriba, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y su complemento.

En este documento y su complemento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. **El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.**

### 1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 ”Procedimiento para la subasta inversa”.

EL SOPORTE TÉCNICO Y EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS, constituyen servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, como lo demuestra el análisis del sector, los cuales son demandados por entidades estatales y son ofrecidos por empresas avaladas por los fabricantes correspondientes de manera regular en el mercado, atendiendo los requerimientos técnicos solicitados y satisfaciendo necesidades similares. Ahora bien, dentro del giro ordinario de estos negocios, tal como se señalará en el estudio del mercado, por regla general, se adquiere o renueva el soporte y mantenimiento y el pago de este se realiza en mensualidades vencidas. Así mismo, el sector de proveedores de tecnología se encuentra enmarcado en el número de canales autorizados que tiene en el país cada fabricante.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme vigente del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 corresponde a $457.297.264 .

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada con subasta inversa asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.087.944.194,86), incluido IVA, y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que supera el umbral antes mencionado, la convocatoria NO se limitará a Mipymes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

### 1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

### 1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección **SASI-006-2023** deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Procuraduría por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas; publicación de informes de evaluación y habilitación, realización de la subasta y aprobación de garantías

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Dentro del Protocolo de Indisponibilidad se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

**Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

**Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el

certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

**Medios de Comunicación**: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

**Entidad Compradora**: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

**Proveedor**: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

**Evento**: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Procuraduría General de la Nación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

**Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo:** grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Procuraduría General de la Nación tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Procuraduría General de la Nación comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.  para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

### 1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

### 1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

#### 1.9.1. DEFINICIONES CONTRACTUALES

| Definiciones | |
|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones:** | Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un “medio” para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad. |
| **Estudios previos:** | Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los “elementos mínimos”, para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o el artículo., en tratándose de la modalidad de selección de mínima cuantía. |

| Definiciones | |
|---|---|
| **Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades** | La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades: Dentro de dicha modalidad de selección, según lo señalado en el inciso segundo del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se distinguen tres especies, a saber: Procedimientos de subasta inversa; Procedimientos de adquisición en Bolsa de productos; Adquisición a través de "compra por catálogo" derivados de la celebración de Acuerdos marco de precios. |
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente. |
| **Análisis del riesgo** | Documento en donde se consigna la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante la ejecución del contrato. |
| **Registro presupuestal** | Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado. |
| **Plazo de ejecución** | Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo. |
| **Informes parciales de supervisión** | Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución. |
| **Informe final de supervisión:** | Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal. |
| **Informe de posible incumplimiento** | Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido. |
| **Incumplimiento** | Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: No ha ejecutado la prestación a su cargo; La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía; La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta. |
| **Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual** | Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Modificaciones contractuales** | Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado. |
| **Cesión del contrato estatal** | Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesta, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente. |
| **Cesión unilateral del contrato estatal** | Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella. |
| **Liquidación** | Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto[1], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: **Liquidación bilateral:** Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades".<br>**Liquidación unilateral:** Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción.<br>**Liquidación judicial:** Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención. |
| **Obligación de garantía** | Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas. |

[1] Ver: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 4 de diciembre de 2006, Radicación número 76001-23-31-000-1994-00507-01(15239), C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

| Definiciones | |
|---|---|
| **Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales** | Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista. |

### 1.9.2. Definiciones técnicas

| DEFINICIONES TÉCNICAS | |
|---|---|
| Actualización | Un update es una actualización o mejora que se hace a un producto o servicio, generalmente implica pequeños cambios de mejora en su funcionalidad y se aplica principalmente, al desarrollo de softwares, programas de sistemas, plataformas, etc.2 |
| Comunicaciones Unificadas (CU)[3] | Integración de *"los servicios de telefonía, mensajería unificada (la misma bandeja de entrada para correo electrónico, correo de voz y fax), mensajería instantánea corporativa, conferencias web y estado de disponibilidad del usuario en una sola e innovadora experiencia para los colaboradores y para el personal que administra y da mantenimiento a la infraestructura".* |
| Garantía[4] | *"Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto".* |
| IP | Internet Protocol o, en español, Protocolo de Internet. Se trata de un protocolo estándar que se emplea para el envío y recepción de información mediante una red que reúne paquetes conmutados.[5] |
| Vigencia de la garantía | La vigencia de la garantía es el término para adelantar las actividades que se desprenden de ella y que empezará a contarse a partir de la entrega del certificado, previa legalización del contrato. |
| Protocolo SIP | Session Initiation Protocol o en español, Protocolo de Inicio de Sesiones. Es un protocolo de señalización para conferencia, telefonía, presencia, notificación de eventos y mensajería instantánea a través de Internet. |
| Red LAN | (Local Área Network) son redes de área local, las cuales conectan dispositivos en una única oficina o edificio, una LAN puede ser constituida por mínimo dos computadores y una impresora.[6] |
| Red WAN | Las redes WAN (Wide Área Network) al igual que las redes LAN, permiten compartir dispositivos y tener un acceso rápido y eficaz, la que la diferencia es que proporciona un medio de transmisión a larga distancia de datos, voz, imágenes, videos, sobre grandes áreas geográficas que pueden llegar a extenderse hacia un país, un continente o el mundo entero, es la unión de dos o más redes LAN.[7] |
| Servicios conexos | Es el conjunto de procedimientos que debe agotar el contratista para hacer efectiva la garantía de los equipos y brindar soporte de la Plataforma. |
| Software | Es todo el conjunto intangible de datos y programas de la computadora. En otras palabras, son las instrucciones responsables de que el hardware (la máquina) realice su tarea. |
| Sotfphone | Software utilizado para realizar llamadas a otros softphones o a otros teléfonos convencionales usando un Voip (Voz sobre IP) o ToIP (Telefonía sobre IP)[8] |
| Switch core | El Switch core es un conmutador de alta capacidad situado en la columna vertebral de una red y es el encargado de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso (router, switch, entre otros). Dicho Switch Core permite articular diferentes servicios, como Internet, redes privadas, redes LAN o telefonía entre otros.[9] |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |
| Arquitectura | La estructura de un Sistema o un Servicio TI, incluyendo las relaciones de sus componentes y del ambiente en el que se encuentran. La arquitectura también incluye los estándares y las guías que dirigen el diseño y evolución del sistema.[10] |
| Backup | Es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio de recuperarlos en caso de su pérdida.[11] |

[2] https://dazzet.co/que-es/update consultada 4 de agosto de 2023
[3] Definición tomada de https://es.wikipedia.org/wiki/Comunicaciones_unificadas Consulta de agosto 4 de 2023
[4] Definición tomada de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html l artículo 5 numeral 5 de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" Consulta de agosto 4 de 2023
[5] Tomado de http://es.wikipedia.org/wiki/Internet_Protocol agosto 4 de 2023
[6] Tomado de: http://redesdedatosinfo.galeon.com/enlaces2128608.html agosto 4 de 2023
[7] Tomado de: http://redesdedatosinfo.galeon.com/enlaces2128630.html agosto 4 de 2023
[8] Tomado de: http://es.wikipedia.org/wiki/Softphone agosto 4 de 2023
[9] Tomado de: http://www.techopedia.com/definition/28787/core-switch-networking agosto 4 de 2023
[10] https://books.google.com.co/books?isbn=9401800677, consultada agosto 4 de 2023
[11] http://www.informaticamoderna.com/Backup.htm, consultada agosto 4 de 2023

| | |
|---|---|
| Bases de datos | Es un conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.[12] |
| Confidencialidad | Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información. La confidencialidad ha sido definida por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) en la norma ISO/IEC 27002 como "garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso" y es una de las piedras angulares de la seguridad de la información.[13] |
| Disponibilidad | Característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones. Groso modo, la disponibilidad es el acceso a la información y a los sistemas por personas autorizadas en el momento que así lo requieran.[14] |
| Dominio | Un dominio en términos generales es un nombre que puede ser alfanumérico que generalmente se vincula a una dirección física que generalmente es una computadora o dispositivo electrónico. Generalmente se utiliza para representar las direcciones de las páginas web's. Puesto que Internet se basa en direcciones IP (Protocolo de Internet) que en términos simples se puede decir que son los números de conexión de cada computadora que está conectada a internet.[15] |
| Hardware | Se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos[16]. |
| Licencias | La licencia de software es, la autorización que el autor o autores, que son quienes ostentan el derecho intelectual exclusivo de su obra, conceden a otros para utilizar sus obras, en este caso los programas.<br>Los autores, pueden otorgar distinto tipo de licencia, pueden sólo autorizar su uso, pueden autorizar su modificación o distribución, etc.<br>Vamos a ver los tipos de licencia de software más comunes que podemos encontrar:<br>▪ **Freeware:** Son Programas gratuitos, sin límites ni en el tiempo ni en la funcionalidad del programa. En ocasiones podremos encontrarnos programas que son freeware para uso personal, pero no podremos utilizar en el ámbito comercial.<br>▪ **Shareware y Trial:** El autor crea un software y lo distribuye a través de diferentes medios, para que el usuario pueda evaluar de forma gratuita el producto, normalmente por un tiempo especificado, aunque a veces el programa limita las opciones. Una vez el periodo de prueba termina, bien se abona el programa o bien se desinstala.<br>▪ Estos programas los podemos utilizar de forma gratuita, normalmente por un tiempo limitado. Una vez el periodo de prueba termina, tendremos que comprar el programa o bien lo desinstalamos, porque el programa dejará de funcionar.<br>▪ **Evaluación y Demo:** Casi igual que el Shareware, pero en la mayoría de los casos el periodo de prueba y las funcionalidades, suelen ser más limitadas.<br>▪ **Adware:** suelen ser programas shareware que de forma automática nos muestra o nos descarga publicidad a nuestro PC, a veces sólo cuando lo ejecutamos, otras simplemente cuando lo instalamos. Cuando compramos la versión registrada o la licencia, normalmente se eliminan los anuncios. Hay que estar atentos a la hora de instalarlos, pues a veces dan opción para evitar la instalación de publicidad.<br>▪ **Software libre:** aquí el autor deja libertad a los usuarios, por tanto, el programa puede ser usado, copiado, estudiado, modificado y redistribuido libremente. Pero eso no quiere decir que tenga que ser obligatoriamente gratis, podemos encontrarnos programas bajo esta licencia que son de pago, aunque suelen ser muy económicos.[17]<br><br>**Elementos personales de una licencia de software:**<br><br>**Licenciante**<br><br>El licenciante o proveedor licenciante es aquel que provee el software más la licencia al licenciatario, la cual, le permitirá a este último tener ciertos derechos sobre el software. El rol de licenciante lo puede ejercer cualquiera de los siguientes actores:<br><br>▪ Autor: El o conjunto de desarrolladores que crea el software son por antonomasia quienes en una primera instancia poseen el rol de licenciante al ser los titulares originales del software.<br>▪ Titular de los derechos de explotación: Es la persona natural o jurídica que recibe una cesión de los derechos de explotación de forma exclusiva del software desde un tercero, transformándolo en titular derivado y licenciante del software.<br>▪ Distribuidor: Es la persona jurídica a la cual se le otorga el derecho de distribución y la posibilidad de generar sublicencias del software mediante la firma de un contrato de distribución con el titular de los derechos de explotación y producto.<br><br>**Garantía de titularidad:**<br><br>Es la garantía ofrecida por el licenciante o propietario, en la cual, asegura que cuenta con suficientes derechos de explotación sobre el software como para permitirle proveer una licencia al licenciatario.<br><br>**Licenciatario:** |

[12] http://www.maestrosdelweb.com/que-son-las-bases-de-datos, consultada agosto 4 de 2023
[13] https://infosegur.wordpress.com/tag/confidencialidad/, consultada agosto 4 de 2023
[14] https://infosegur.wordpress.com/tag/disponibilidad/, consultada agosto 4 de 2023
[15] http://web-gdl.com/servicios/dominios/que-es-un-dominio/, consultada agosto 4 de 2023
[16] https://www.significados.com/hardware/, consultada agosto 4 de 2023
[17] https://basicoyfacil.wordpress.com/2008/12/13/que-es-una-licencia-de-software/, consultada agosto 4 de 2023

| | |
|---|---|
| | El licenciatario o usuario-licenciatario es aquella persona física o jurídica que se le permite ejercer el derecho de uso más algún otro derecho de explotación sobre un determinado software cumpliendo las condiciones establecidas por la licencia otorgada por el licenciante.<br><br>Usuario consumidor: Persona natural que recibe una licencia de software otorgada por el licenciante, la cual, se encuentra en una posición desventajosa ante los términos y condiciones establecidas en ella.<br><br>Usuario profesional o empresa: Persona natural o jurídica que recibe una licencia de software otorgada por el licenciante, la cual, se encuentra en igualdad de condiciones ante el licenciante para ejercer sus derechos y deberes ante los términos y condiciones establecidos en la licencia.[18] |
| Mantenimiento | Acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida evitando fallas futuras (mantenimiento preventivo) o para reparar fallas que hayan ocurrido (mantenimiento correctivo)[19],. |
| Sistema Operativo | (SO del inglés Operating System) es un programa o conjunto de programas de un sistema informático que gestiona los recursos de hardware y provee servicios a los programas de aplicación de software, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes (aunque puede que parte de él se ejecute en espacio de usuario).[20] |
| Software | Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.[21] |
| Soporte Técnico | El soporte técnico constituye todos aquellos servicios que proporcionan asistencia al hardware o software. En general, el servicio de soporte técnico apoya en la resolución de las fallas que puedan presentarse a los equipos de los usuarios, mientras hacen uso de ellos. La mayoría de las compañías que venden hardware o software, ofrecen servicio técnico por distintos tipos de medio, incluyendo el correo electrónico, chat, software de aplicación, faxes, y técnicos, aunque el más común es el teléfono. En los últimos años hay una tendencia a la prestación de soporte técnico remoto, donde un técnico se conecta al computador mediante una aplicación de conexión remota.[22] |

## 1.10. OBJETO

**PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

### 1.10.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El objeto del presente proceso está orientado a la prestación de los servicios soporte técnico y mantenimiento, y demás conexos para la Plataforma de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura y IP Office de la Procuraduría General de la Nación.

El alcance de los servicios contratados, protocolos y procedimientos para los servicios conexos se encuentran descritos en el Anexo FICHA TECNICA - Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual hace parte integral del pliego y de su complemento y será obligación del Contratista.

**LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

### 1.10.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme con la descripción del objeto, el tipo del contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

### 1.11 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios[23]**,** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

[18] https://www.softwaredoit.es/definicion/definicion-licencia.html, consultada agosto 4 de 2023
[19] http://www.mantenimiento-informatico-madrid.com/tecnologias/que-es-el-mantenimiento-informatico, consultada agosto 4 de 2023
[20] http://www.masadelante.com/faqs/sistema-operativo, consultada agosto 4 de 2023
[21] http://dle.rae.es/?id=YErlG2H, consultada agosto 4 de 2023
[22] https://www.z-net.com.ar/blog/2016/11/que-es-el-soporte-tecnico-nformatico/, consultada agosto 4 de 2023
[23] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

| CLASIFICADOR UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 43222805<br>43221522<br>43191511<br>43191514 | E | 43000000 | 43220000 | 43222800 | 43222805 |
| | Productos | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de telefonía | Equipo de central telefónica privada PBX |
| | | | | 43221500 | 43221522 |
| | | | | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios | Equipos de teleconferencia |
| | | | | | 43221519 |
| | | | | | Sistemas de correo de voz |
| | | | 43190000 | 43191500 | 43191511 |
| | | | Dispositivos de comunicaciones y accesorios | Dispositivos de comunicación personal | Teléfonos IP |
| | | | | | 43191514 |
| | | | | | Video teléfono |
| 81161708 | F | 81000000 | 81160000 | 81161700 | 81161708 |
| | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Entrega de servicios de tecnología de información | Servicios de telecomunicaciones | Servicio de soporte telefónico |

## 1.12. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.087.944.194,86)**, INCLUIDO IVA, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, y el cual se encuentra distribuido para cada vigencia de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Vigencia 2023 | $ 220.162.000,00 |
| Vigencia 2024 | $ 1.388.341.572,00 |
| Vigencia 2025 | $ 479.440.622,86 |
| Valor total del contrato | $ 2.087.944.194,86 |

El servicio requerido por la Procuraduría General de la Nación, se financiará con recursos propios de la Entidad, para lo cual se cuenta con presupuesto, amparado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22023 del 6 de septiembre de 2023, por valor de 220.162.000 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal.

- Para las vigencias 2024 y 2025, con cargo a la aprobación de vigencias futuras con oficio 2-2023-043577 del 17 de agosto de 2023 y la autorización No. 37923 de la misma fecha, por medio de las cuales la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, comunica a la Procuraduría General de la Nación la aprobación y autorización de cupo de vigencia futura ordinaria, para la vigencia 2024 por valor de $3.433.107.649 y 2025 por valor de $479.440.623.

- Certificado de Existencia en el Plan de Adquisiciones No. 2023-124 del 6 de junio 2023, expedido por el Administrador de dicho Plan.

**NOTA: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO SE PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, NI LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO AJUSTADOS, ESTABLECIDOS PARA CADA ÍTEM EN EL ESTUDIO DE MERCADO, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

## 1.13 REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso por el valor resultante del ejercicio de subasta.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total, indicando el valor de los ítems que la conforman incluido IVA, diligenciando el cuestionario del sobre económico numero dos (No. 2) suministrado en la SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: no pueden sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

## 1.14. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será **hasta** por valor de **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.087.944.194,86)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

## 1.15. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, sin exceder el 30 de abril de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. A la firma del acta de inicio, el contratista debe entregar el certificado que acredite a la Procuraduría General de la Nación como beneficiaria del soporte técnico y mantenimiento de todos los equipos de la Solución de Comunicaciones Unificadas Avaya Aura e IP Office, incluyendo los servicios conexos, dicho certificado estará vigente hasta el 30 de abril de 2025. Tanto el mantenimiento de los elementos, el soporte técnico y los servicios conexos, deben iniciar a partir del 1 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que el contrato actual No. 010-2023, termina el 31 de octubre de 2023.

El acta de inicio deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el cento de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores.

## 1.16 FORMA DE PAGO

LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un pago por el valor del soporte y mantenimiento otorgado por el fabricante Avaya o casa matriz, previo recibo a satisfacción del tercer (3) mes objeto del contrato.

2. El valor de los servicios prestados por el contratista será cancelado en mensualidades vencidas iguales, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de gestión y ejecución de actividades mensuales, incluidas en el objeto y alcance de este y prestadas por el contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución

de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de acta de entrega y recibo a satisfacción, formato Certificación para interventoría y Supervisión de Contratos expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo al formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

## 1.17 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Con base en los resultados del análisis del sector, al evidenciarse la concurrencia de empresas clasificadas como Mipyme dentro del mercado de la presente contratación, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para el proceso de selección que se adelante en virtud del presente estudio previo, se establecerá como criterio diferencial para las Mipyme el número de contratos para la acreditación de la experiencia, toda vez que la experiencia exigida en el proceso no se encuentra determinada por el tiempo de ejecución, sino por el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante. De igual forma, se establecerán criterios diferenciales en los indicadores de capacidad organizacional.

## 1.18 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con la ley.

## 1.19 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

**El proponente debe presentar su oferta inicial de precio en el cuestionario de la plataforma SECOP II. El precio ofrecido debe corresponder a la descripción de los bienes y servicios requeridos de conformidad con lo establecido en el ANEXO FICHA TÉCNICA.**

El oferente debe presentar sus precios con IVA INCLUIDO en el cuestionario del Pliego Electrónico de la plataforma SECOP II.

**El valor total de la oferta económica NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo de la oferta.**

**LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.**

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

**Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.**

### 1.21 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

### 1.22 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 1.23. OFERTAS PARCIALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

### 1.24. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir **(adicionando un literal en la carta de presentación de la oferta donde se haga expresa dicha advertencia)** que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso se selección se tramitará conforme al siguiente cronograma establecido en la plataforma SECOP II:

| ACTIVIDAD | FECHA/HORA |
|---|---|
| Publicación del documento que contiene la respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas al Proyecto de pliego de condiciones | 3 de octubre de 2023 |

| | |
|---|---|
| Publicación de la Resolución de apertura y del Pliego de condiciones definitivo. | 3 de octubre de 2023 |
| Plazo de la Selección | Apertura: 3 de octubre de 2023 |
| | Cierre: 10 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m. |
| Plazo para presentar aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | Hasta el 5 de octubre de 2023 |
| Publicación del documento que contiene la respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas al Pliego de condiciones Definitivo. | 6 de octubre de 2023 |
| Plazo máximo para expedir adendas | 6 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m. |
| Plazo máximo para presentar Ofertas | 10 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m. |
| Apertura de Ofertas | 10 de octubre de 2023 a las 10:05 a.m. |
| Publicación Informe de presentación de Ofertas | 10 de octubre de 2023 a las 10:10 a.m. |
| Período de verificación de los requisitos habilitantes y plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por los comités verificadores. | Del 10 al 11 de octubre de 2023 |
| Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes | 11 de octubre de 2023 |
| Presentación de observaciones al informe. | Del 12 al 17 de octubre de 2023 |
| Respuesta a las observaciones presentadas al informe de habilitación | 18 de octubre de 2023 |
| Plazo límite para subsanar documentos e información solicitada | Hasta antes del inicio de la subasta |
| Publicación informe final de habilitación de los oferentes como consecuencia de la subsanación de requisitos habilitantes y observaciones presentadas al informe de habilitación. | 18 de octubre de 2023 |
| Apertura del sobre que contiene el precio inicial y evaluación de la propuesta económica | 19 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. |
| Subasta electrónica | 19 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m. |
| Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso | 19 de octubre de 2023 |
| Firma del Contrato | 20 de octubre de 2023 |

## 2.2. PLAZO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el indicado en el cronograma del pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

## 2.3. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES",** dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

**IMPORTANTE:** Las observaciones o solicitudes que se reciban a través del módulo **"MENSAJES"** del SECOP II, **NO SE ATENDERAN COMO OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, sino que se tomarán como derechos de petición y se les dará el tratamiento establecido en la Ley 1755 de 2015.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA PROCURADURÍA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

## 2.4 ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento. Para mas información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

## 2.5. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Procuraduría, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

## 2.6. CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf
Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza la apertura del sobre que contiene los requisitos habilitantes y la ficha técnica y publica la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

## 2.7. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA FICHA TÉCNICA Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ACLARACIONES O PRECISIONES SOLICITADAS POR LOS COMITÉS VERIFICADORES.

La Procuraduría General de la Nación verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la acreditación de factores de desempate** podrán ser allegados por los proponentes en cualquier momento, hasta antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma para la realización de la subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado[24].**

### 2.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES, Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y si los oferentes se encuentran habilitados. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, los cuales se podrán aportar hasta antes del inicio del evento de subasta, EL CUAL INICIA CON LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS OFERENTES HABILITADOS.

### 2.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de habilitación.

### 2.10 PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de habilitación, la respuesta otorgada por los comités a las mismas y el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación y verificación de estos por parte de los respectivos comités, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe final de habilitación de los oferentes.

### 2.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de los oferentes habilitados y no habilitados para participar en la subasta.

### 2.12. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que sólo haya un único oferente cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

[24] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

**2.13. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE EL PRECIO INICIAL Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la Entidad procederá a abrir a través de la plataforma del SECOP II, exclusivamente el sobre de precio inicial de los proponentes habilitados.

Una vez desencriptada la información contentiva de los sobres iniciales de precio, ésta será puesta a disposición del Comité evaluador económico designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas por la Entidad en el pliego de condiciones y emitirá concepto sobre la admisión o no del proponente como habilitado para la subasta.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, caso en el cual la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DETERMINA EL MOMENTO DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA, POR LO QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO NO SE RECIBIRÁN SUBSANACIONES POR PARTE DE NINGÚN OFERENTE.

**2.14. SUBASTA ELECTRÓNICA**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la Procuraduría General de la Nación, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la Procuraduría General de la Nación configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II[25]", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (30 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

**El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del valor total. Se deberá realizar un lance global (por el valor total y no unitario), con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems.**

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la Procuraduría a través del evaluador económico con el apoyo logístico de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

[25] https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

### 2.15. SESIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Procuraduría realizará la sesión de Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar el plazo para la realización de la sesión antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. De igual forma, en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto

### 2.16. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## 2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

# CAPÍTULO TERCERO

# REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité verificador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Si solo se presenta un único oferente cuyos servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para cada uno de los rubros, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

## 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[26]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[27]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben

[26] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente
[27] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[28].

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros que conforman el proponente plural debe acreditar que su objeto social comprende el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

### 3.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

**JUNTO CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EL PROPONENTE DEBE APORTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN PRESENTA LA OFERTA.**

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Anexo de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

### 3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes de este y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

[28] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.

### 3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

### 3.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que **esté en firme para la fecha de cierre del proceso,** relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación[29].

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Para la verificación de este requisito, la Entidad podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

### 3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

-Contrato de seguro contenido en una póliza
-Patrimonio autónomo
-Garantía bancaria

[29] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta, caso aplicable al presente proceso de selección, en el cual dicho término cuenta hasta antes del inicio del evento de subasta.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** [30] Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente la modificación del caso.

### 3.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

### 3.1.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

[30] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, parágrafo 3

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es) de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

### 3.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

### 3.1.9. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18. . del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

#### A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el

proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Así mismo, en cumplimiento del Decreto 579 de 2021, cuando en los certificados del RUP se presente la información financiera de los dos o tres últimos años, se evaluarán los indicadores "*teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*".

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros del mejor año reportado en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

### A. CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores con los cuales se habrá de verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador que registre el mejor año fiscal de los últimos tres años que reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de "valor requerido" que se establece a continuación:

| INDICE | VALOR REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1,00 |
| ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 0,70 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses | Mayor o igual a 1,00 |

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

**Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.**

### B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador que registre el mejor año fiscal de los últimos tres años que reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de "valor requerido" que se establece a continuación:

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.02 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.04 |

**Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.**

### C. CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego y en el D.U.R. 1082 de 2015, les será aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0.01 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0.02 |

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en cualquiera de los códigos **indicados** en la siguiente tabla (SE VERIFICARÁ HASTA EL TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL CODIGO CLASE). El proponente deberá acreditar su experiencia hasta con TRES (3) CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, que es **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.087.944.194,86), incluido IVA** o su equivalente en SMMLV**:**

| CLASIFICADOR UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 43222805<br>43221522<br>43221519<br>43191511<br>43191514 | E | 43000000 | 43220000 | 43222800 |
| | Productos | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de telefonía |
| | | | | 43221500 |
| | | | | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 43190000 | 43191500 |
| | | | Dispositivos de comunicaciones y accesorios | Dispositivos de comunicación personal |
| 81161708 | F | 81000000 | 81160000 | 81161700 |
| | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Entrega de servicios de tecnología de información | Servicios de telecomunicaciones |

**Nota 1:** La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

**Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) contratos. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la PGN requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **Anexo FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato: Cada contrato debe incluir soporte técnico y mantenimiento de plataformas de comunicaciones unificadas AVAYA (Dentro del objeto o las actividades del contrato se debe poder evidenciar que las plataformas son Avaya Aura y/o IP Office. En todo caso el oferente debe certificar experiencia en las dos plataformas Aura y IP Office).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- Valor de los contratos: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total, igual o superior a **DOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.087.944.194,86), incluido IVA** o su equivalente en SMMLV
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con**

**soporte técnico y mantenimiento de plataformas de comunicaciones unificadas AVAYA**, indicando la información solicitada en el Anexo de experiencia salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar condiciones de experiencia soporte técnico y mantenimiento de plataformas de comunicaciones unificadas **AVAYA AURA** y dado que en el contrato que se reporta para experiencia en el RUP no se encuentra desagregada esta información, si en un contrato se ejecutaron varios componentes diferentes a este, **el proponente debe allegar el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante o cualquier otro documento en que se encuentre discriminadas las actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección con su respectivo valor, siendo estas actividades y su correspondiente valor las que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada del proponente.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo FORMATO EXPERIENCIA RELACIONADA, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través del SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas**.

En el período de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta,** los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado[31].**

[31] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 1.

**Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.**

## 3.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### 3.4.1. CERTIFICACÍÓN CATEGORIA MÁXIMA NIVEL PARTNER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

El proponente debe presentar una certificación emitida por el fabricante en donde mencione que se encuentra en la categoría máxima de nivel de partner “diamante” y se certifique que tiene la capacidad para ofrecer los servicios de mantenimiento para Comunicaciones Unificadas.

### 3.4.2. CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE AVAYA EMITIDO POR EL FABRICANTE

El proponente debe presentar una carta emitida por el fabricante, en donde certifique que el contrato de Avaya está configurado conforme a lo exigido en el anexo técnico por la Procuraduría General de la Nación.

### 3.4.3. CERTIFICACION CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIO

El PROPONENTE deberá garantizar mediante certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedida por el representante legal de la firma proponente, que cuenta con un centro de servicio propio para Comunicaciones Unificadas, el cual atenderá en la ciudad de Bogotá D.C. los servicios técnicos requeridos durante el tiempo del soporte técnico y mantenimiento de los equipos y software objetos del presente proceso de contratación. Dicha certificación debe relacionar la razón social, dirección, teléfonos, e-mail y nombre del contacto, del centro de servicio ofrecido.

### 3.4.4. CERTIFICACION GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá garantizar la prestación de este servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro horas al día, durante el tiempo de la garantía, mediante certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedida por el representante legal de la firma proponente.

## 3.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

### 3.5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[32]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[33] .

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal[34].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[35] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

**NOTA:** Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018*, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del tramite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el tramite del proceso de selección.

[32] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[33] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015
[34] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
35 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

**Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.**

*Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (*Circular Externa No. 17 CCE)

### 3.5.2. EXPERIENCIA

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

### 3.5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente[36] expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación[37] la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

**Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

36 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
37 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_Manual_Requisitos_Habilitantes.pdf

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## CAPÍTULO CUARTO

## CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

### 4.1 CRITERIO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en el sección -OFERTA ECONÓMICA INICIAL-, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

**LA OFERTA INICIAL DE PRECIO SE DEBE DILIGENCIAR EN EL CUESTIONARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II (SOBRE II). LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES**

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece **un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

**En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde con el artículo 420 del Estatuto Tributario las ventas de bienes corporales muebles en general se encuentran gravadas por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa del 19%.

A su vez, el artículo 447 del ET establece que la base gravable para determinar el impuesto sobre las ventas está integrada por el valor total de la operación, la cual incluye, entre otros conceptos, los gastos directos de financiación, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y que considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "(…) La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición. (…)"

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad, de lo cual, considerando que se trata de una compraventa de bienes pactada en la ciudad de Bogotá D.C., aplicará lo reglamentado en esta ciudad.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados, serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados o el hecho generador.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "(…) La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición. (…)

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

### 4.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 4.2. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 si al terminar la subasta inversa hay empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

   *Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje*

   *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.***

   *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera*

*una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad****, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

   *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana****, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

   *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

   *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.*

   *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

   *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación****, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los*

*certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

***7.1**. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.***

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

    ***10.1.*** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

    ***10.2.*** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

    ***10.3.*** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

    *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.}*

12. ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces****".*

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

**Primera ronda:**

-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

**Segunda ronda**:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

***"PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

**Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.**

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación.

### 4.3. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando e Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

## CAPÍTULO QUINTO
## RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se describen a continuación:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A quién se le asigna | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Categoría | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | | | | | | Cómo se realiza el monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Daño o perdida de los bienes del contratista, ocurridos en el lugar de ejecución del contrato | Interrupción y/o retraso de las actividades de la persona en sitio por falta de sus equipos y/o implementos necesarios para el desempeño de sus labores | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | ***Evitar el Riesgo*** Guardar los implementos y equipos de trabajo del contratista en lugares seguros. No dejar a la intemperie | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Recurso humano asignado en sitio | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | Verificar que el contratista este guardando sus equipos e implementos en el lugar adecuado y que dicho lugar cuente con un mínimo nivel de seguridad | Semanal |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Económico | Efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio | Incumplimientos por parte del contratista por el encarecimiento de los equipos a cambiar por garantía | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | ***Evitar*** afectaciones por variaciones en la tasa de cambio, estableciendo claramente las responsabilidades y clausulas aplicables a cada una de las partes en caso de incumplimiento. Si se presenta ***Transferir el Riesgo*** al contratista para que asuma su materialización | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | Revisar las variaciones fuertes de la tasa de cambio que puedan impactar el proyecto | Semanal |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Desabastecimiento de equipos por demoras en la importación de los dispositivos IP nuevos, de iguales o superiores especificaciones técnicas a remplazar | Dificultad para garantizar la disponibilidad del servicio de Comunicaciones Unificadas, dado el caso que se requiera cambiar algún equipo del cual dependan los terminales de usuarios para su correcto funcionamiento | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | ***Reducir la probabilidad de ocurrencia*** **del Riesgo** Exigir en los términos del contrato contar con un stock de equipos disponibles en Colombia para la ejecución de este | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | Certificación periódica del stock del contratista | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Desastres naturales como inundaciones, tormentas eléctricas | Daño masivo de los equipos de la plataforma de Comunicaciones Unificadas, incumplimientos por parte del contratista por la cantidad de partes a cambiar | 1 | 5 | 6 | Alto | Contratista | Transferir el riesgo al contratista para que asuma los sobrecostos que acarree la materialización del riesgo | 1 | 5 | 6 | Alto | SI | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | No aplica | No aplica |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Naturaleza | Cortes de luz constantes | Daño de teléfonos y equipos críticos de la plataforma de telefonía IP, afectando la prestación del servicio en la entidad. | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista y PGN | Evitar el riesgo, que la entidad cuente con planta eléctrica y UPS y que se encuentren en las condiciones adecuadas para cualquier eventualidad que se pueda presentar, de tal modo que ante un apagón se disponga del tiempo prudente para apagar los equipos correctamente y evitar daños en los mismos | 2 | 1 | 3 | Bajo | SI | Supervisor<br>Administradores de planta y UPS de la Entidad | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato | Revisión periódica de la planta y las UPS de la entidad por parte de los funcionarios encargados de las mismas | Quincenal |

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

**NOTA:** La estructuración del presente proceso permite mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

## CAPÍTULO SEXTO

**MENCIÓN SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021[38], el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MEXICO | | SI | NO | SI |
| | PERÚ | | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| MÉXICO | | NO | N/A | N/A | NO |
| TRIÁNGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | SI | SI. | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | N/A | N/A | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | NO | N/A | N/A | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | SI |

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación[39], la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

## CAPÍTULO SÉPTIMO
## GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

[38] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
[39] Manual el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

## 7.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA RCE

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

| AMPARO | PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato. |
| Calidad del servicio | 20% | Tiempo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales | 5% | Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato. |

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

**Nota:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

# CAPÍTULO OCTAVO

# DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo Minuta del Contrato.

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

**8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**A) Obligaciones del Contratista**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento SASI-001-2022, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**
3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
7. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
9. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
13. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.
16. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.
17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Sistemas para la ejecución del contrato.

18. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas**.**
19. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás que corresponda).
20. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones del proceso SASI-001-2022, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.
21. Elaborar plan de trabajo correspondiente a las actividades de mantenimiento que se realizaran durante la vigencia del contrato, se debe incluir los SLA. Se entiende por "Mantenimiento Preventivo" el conjunto de acciones ejecutadas en forma preventiva por El Contratista, para la evaluación del estado de los equipos, con el propósito de mantener la solución en óptimas condiciones, minimizando así el riesgo en la ocurrencia de futuras interrupciones de servicios sobre el sistema. Los mantenimientos preventivos tendrán una periodicidad cuatrimestral, y serán programados anualmente previo acuerdo de las partes. Nota: Estos mantenimientos se realizarán remotamente de la maquina e ingeniero en sitio. Las labores de mantenimiento que El contratista realiza dentro de este servicio se resumen a continuación:
    - Correr las rutinas de diagnóstico del Equipo
    - Monitorear y solucionar, alarmas y errores generados por la plataforma en el momento del mantenimiento preventivo.
    - Solucionar los eventos de falla menor y mayor detectados en la realización del mantenimiento a través de la apertura de los casos respectivos en nuestro Service Desk ("SD") en horario hábil.
    - Verificar el estado de los enlaces que utiliza el sistema para monitorear.
    - Diagnostico posibles eventos de fallas
    - Verificar la operación general de los equipos y su Programación
    - Elaboración del reporte de las actividades realizadas y la condición final del sistema.
    - Durante la ejecución del Mantenimiento lógico se aplicará los hotfix o update que haya publicado el fabricante durante la vigencia del contrato.
22. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.
23. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
24. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contratado.

**B) Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación**

**1)** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.
**2)** Efectuar los pagos que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
**3)** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
**4)** Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato.
**5)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este
**6)** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
**7)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
**8)** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
**9)** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
**10)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

## 8.2. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

## 8.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

## 8.4. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

## 8.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

## 8.6. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad, …*", se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

## 8.7. SUPERVISIÓN

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión deberá ser llevada a cabo por quien designe el Ordenador del Gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

## 8.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

## 8.9. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**ANEXOS:**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. FICHA TÉCNICA
3. SEDES PGN
4. FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
5. CERTIFICADO DE ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6. FORMATO DE ACREDITACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

**ANEXO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá, D.C.

Señores
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Cra. 5ª. No. 15-80
Bogotá D.C.

**Ref.: Selección Abreviada con Subasta Inversa N° SASI-006-2023**

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección abreviada con subasta inversa, cordialmente me permito presentar propuesta para **PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

En caso resultar adjudicatario, me comprometo a aprobar el contrato en el sistema SECOP II y a efectuar los trámites de legalización del mismo a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al oferente.
b) Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta nien el contrato que de ella se derive.
c) Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato y constituir la garantía requerida dentro del término señalado para ello.
d) Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliegode condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

e) Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, enla Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

f) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.

g) Que declaro que conozco, entiendo y acepto las especificaciones técnicas, que cuento el personal necesario para ejecutar el contrato.

h) Que autorizo a la Procuraduría a verificar toda la información incluida en la propuesta y a solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

i) Que la Procuraduría General de la Nación puede notificar sus actos a través del buzón de correo electrónico señalado en esta carta de presentación (ley 1437 de 2011, Artículo 56)

j) Que toda la información que se allega al proceso de selección es pública, salvo lasexcepciones previstas en la ley. Con la presentación de la oferta, acepto tal condición.

k) Que me comprometo a garantizar que el objeto contractual se prestará en la ciudad de Bogotá de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
Identificación (C.C o C.E): (aportar copia)
Nit:
Dirección:
Número de Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

## ANEXO No. 2 - FICHA TECNICA

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

## LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, LAS CUALES SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA FIRMA DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA.

### A. CLASIFICACION DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

| CLASIFICADOR UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 43222805<br>43221522<br>43221519<br>43191511<br>43191514 | E | 43000000 | 43220000 | 43222800 | 43222805 |
| | Productos | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de telefonía | Equipo de central telefónica privada PBX |
| | | | | 43221500 | 43221522 |
| | | | | Sistemas de gestión de llamadas o accesorios | Equipos de teleconferencia |
| | | | | | 43221519 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Sistemas de correo de voz |
| | | | 43190000 | 43191500 | 43191511 |
| | | | Dispositivos de comunicaciones y accesorios | Dispositivos de comunicación personal | Teléfonos IP |
| | | | | | 43191514 |
| | | | | | Video teléfono |
| 81161708 | F | 81000000 | 81160000 | 81161700 | 81161708 |
| | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Entrega de servicios de tecnología de información | Servicios de telecomunicaciones | Servicio de soporte telefónico |

## B. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

**PRESTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS Y CONTACT CENTER AVAYA A NIVEL NACIONAL DE LA ENTIDAD, LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN Y SERVICIOS CONEXOS.**

## C. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

La garantía objeto del proceso de selección cubre los daños que se presenten a los equipos para mantenerlos en condiciones que permitan su adecuada operatividad, lo que implica luego del diagnóstico el cambio total de los mismos en caso de daño o avería por hardware y/o software, soporte y asistencia técnica en las condiciones que se enuncian a continuación:

El CONTRATISTA, debe otorgar a favor de la Procuraduría General de la Nación una garantía sobre los equipos objeto del contrato por el término acordado, contada a partir del 1 de noviembre de 2023, previa aprobación de las pólizas, y prestar por el mismo tiempo, derivado de la adquisición de la garantía, la asistencia técnica y el suministro de equipos en caso de requerirse, que deberán adecuarse a las condiciones para cada uno de los equipos y software, según el caso.

EL CONTRATISTA debe garantizar el cambio de los equipos por fallas o defectos de fabricación y por un término no inferior al contratado bajo la modalidad en sitio, incluyendo remplazo de equipos y mano de obra; actividad que incluye instalación, configuración y ajustes de los servicios telefónicos que sean programables para la totalidad de elementos descritos como objeto del contrato y que hacen parte de las Plataformas de Comunicaciones Unificadas y de Contact Center de la Entidad.

Se entiende EN SITIO únicamente a las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá y el Centro de Datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores.

El CONTRATISTA debe suscribir con el fabricante el respectivo acuerdo o contrato con el nivel de servicio acordado especificando como beneficiario a la Procuraduría General de la Nación.

Elementos objeto de la garantía y servicios conexos, incluidos en la presente contratación:

| ELEMENTOS PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Cantidad** | **Número de Parte** | **Descripción** |
| 1 | 1 | 184048 | MODULAR MESSAGING MODEL |
| 2 | 1 | 259401 | MEDIA ENCRYPTION R6+/MBT LIC:DS |
| 3 | 1 | 262710 | CONFERENCING STANDARD MODEL |
| 4 | 1 | 270426 | MSG MEDIA ENCRYPTION LIC:DS |
| 5 | 3 | 302848 | DL360PG8 SRVR AA MSG STD STRG |
| 6 | 1 | 307098 | AVAYA DIAGONSTIC SRVR SAL GATEWAY OVA LIC:DS |
| 7 | 1 | 340057 | SAL GATEWAY SMALL OVA FOR AVP LIC:DS |
| 8 | 2 | 380002 | SESSION MANAGER R8 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR |
| 9 | 2 | 380004 | SESSION MANAGER R8 SYSTEM LIC:DS,NU,SR |
| 10 | 1 | 380041 | AURA R8 LARGE ENTERPRISE DUPLEX SOLUTION NEW TRACKING |
| 11 | 2 | 380091 | AVAYA AURA PRESENCE SERVICES R8.X VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR |
| 12 | 2 | 380228 | AURA SYSTEM MANAGER R8 VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,SR |
| 13 | 25 | 380349 | AURA R8 CM VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR |
| 14 | 1 | 380360 | AURA R8 CM DUPLICATE MAC VE VAPPLIANCE SYS LIC:DS,SR |
| 15 | 35 | 380361 | AURA R8 UTILITY SERVICES VE VAPPLICANCE SYS LIC:DS,SR |
| 16 | 3470 | 380398 | AURA R8 CORE SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR |
| 17 | 974 | 380413 | CORE SUITE R8 ASBCE R8 STD SVCS /E LIC:CU |
| 18 | 487 | 380414 | CORE SUITE R8 ASBCE R8 ADV SVCS /E LIC:CU |
| 19 | 974 | 380415 | CORE SUITE R8 ASBCE R8 STD HA LIC /E LIC:CU |
| 20 | 487 | 380416 | CORE SUITE R8 ASBCE R8 ADV HA LIC /E LIC:CU |
| 21 | 3470 | 380418 | CORE SUITE R8 AVAYA MULTIMEDIA MSG BASIC USER R6 /E LIC:NU |
| 22 | 3470 | 380419 | CORE SUITE R8 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU |
| 23 | 3470 | 380420 | CORE SUITE R8 EQUINOX WIN R3 /E LIC:CU |
| 24 | 3470 | 380421 | CORE SUITE R8 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU |
| 25 | 3470 | 380422 | CORE SUITE R8 AES UNIFIED DESKTOP R8 /E LIC:CU |
| 26 | 1 | 380423 | CORE SUITE R8 INTG MGMT SITE ADMINISTRATION R6 /E LIC:DS |
| 27 | 3470 | 380424 | CORE SUITE R8 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU |
| 28 | 3470 | 380425 | CORE SUITE R8 ONE-X CES R6 /E LIC:CU |
| 29 | 3470 | 380426 | CORE SUITE R8 VIDEO R8 /E LIC:NU |
| 30 | 3470 | 380429 | CORE SUITE R8 PRESENCE SERVICES R8 /E LIC:NU |
| 31 | 3470 | 380430 | CORE SUITE R8 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU |
| 32 | 1 | 380431 | CORE SUITE R8 BREEZE R3 SERVER PRESENCE INSTANCE /E LIC:DS |
| 33 | 3470 | 380432 | CORE SUITE R8 CMM R8 /E LIC:NU |
| 34 | 3470 | 380434 | CORE SUITE R8 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU |
| 35 | 3470 | 380435 | CORE SUITE R8 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU |
| 36 | 3470 | 380436 | CORE SUITE R8 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU |
| 37 | 869 | 380612 | AURA R8 POWER SUITE NEW SOFTWARE LIC:NU;CU;SR |
| 38 | 250 | 380628 | POWER SUITE R8 ASBCE R8 STD SVCS /E LIC:CU |
| 39 | 125 | 380629 | POWER SUITE R8 ASBCE R8 ADV SVCS /E LIC:CU |
| 40 | 250 | 380630 | POWER SUITE R8 ASBCE R8 STD HA LIC /E LIC:CU |
| 41 | 125 | 380631 | POWER SUITE R8 ASBCE R8 ADV HA LIC /E LIC:CU |
| 42 | 869 | 380633 | POWER SUITE R8 AVAYA MULTIMEDIA MSG ENHANCED USER R6 /E LIC:NU |
| 43 | 869 | 380635 | POWER SUITE R8 EQUINOX IPAD R3 /E LIC:NU |
| 44 | 869 | 380636 | POWER SUITE R8 EQUINOX WIN R3/E LIC:CU |
| 45 | 869 | 380637 | POWER SUITE R8 EQUINOX MOBILE R3 /E LIC:NU |

| ELEMENTOS PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Cantidad** | **Número de Parte** | **Descripción** |
| 46 | 869 | 380638 | POWER SUITE R8 AES UNIFIED DESKTOP R8 /E LIC:CU |
| 47 | 869 | 380640 | POWER SUITE R8 EC500 SINGLE MODE R9 /E LIC:NU |
| 48 | 869 | 380641 | POWER SUITE R8 ONE-X CES R6 /E LIC:CU |
| 49 | 869 | 380642 | POWER SUITE R8 VIDEO R8 /E LIC:NU |
| 50 | 869 | 380645 | POWER SUITE R8 PRESENCE SERVICES R8 /E LIC:NU |
| 51 | 869 | 380646 | POWER SUITE R8 AVAYA BREEZETM R3 USER /E LIC:CU |
| 52 | 869 | 380648 | POWER SUITE R8 CMM R8 /E LIC:NU |
| 53 | 869 | 380650 | POWER SUITE R8 EQUINOX MAC R3 /E LIC:NU |
| 54 | 869 | 380651 | POWER SUITE R8 ONE-X COMMUNICATOR R6 /E LIC:NU |
| 55 | 3 | 381275 | AV APPLICATION VIRTUAL PLATFORM R8 SINGLE CPU COMMON SERVER |
| 56 | 869 | 380652 | POWER SUITE R8 COMMUNICATOR FOR MS LYNC R6 /E LIC:NU |
| 57 | 7 | 380935 | AVAYA AURA MEDIA SERVER R8 VIRTUAL APPLIANCE OVA |
| 58 | 24 | 381276 | AV APPLICATION VIRTUAL PLTFRM R8 SINGLE CPU EMBEDDED SERVER |
| 59 | 6 | 381277 | APPLIANCE VIRTUAL PLATFORM R8 DUAL CPU COMMON SERVER ENABLEMENT |
| 60 | 1 | 382283 | ASBCE R8 ELEMENT MANAGER LIC:DS |
| 61 | 14 | 381547 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS,NU,SR |
| 62 | 1 | 382284 | ASBCE R8 HIGH AVAILABILITY LIC:DS |
| 63 | 1 | 383528 | DL360G9 SERVER AVAYA SCOPIA STREAMING AND RECORDING |
| 64 | 2 | 383548 | R630 SERVER MEDIUM APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM |
| 65 | 2 | 383564 | R630 SERVER EQUINOX |
| 66 | 2 | 387361 | EQNX R9 MEDIA SERVER VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS,SR |
| 67 | 4 | 383552 | R630 SERVER VLARGE APPLIANCE VIRTUALIZATION PLATFORM |
| 68 | 869 | 387381 | POWER SUITE R8 EQUINOX R9 CONFERENCING USER /E LIC:CU |
| 69 | 2 | 387760 | AURA R8 DEVICE SERVICES VE VAPPLIANCE SYSTEM LIC:DS;NU;SR |
| 70 | 4 | 388048 | R330 MID RANGE SERVER ASBCE |
| 71 | 1 | 389354 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 VIRTUAL APPLIANCE LICENSE LIC:CU |
| 72 | 1 | 389637 | AURA R8 SYSTEM MANAGER R8 LIC:DS |
| 73 | 1 | 389687 | SYSTEM MANAGER R8 REDUNDANCY LIC:DS,SR |
| 74 | 2 | 389784 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIRTUAL APPLIANCE LIC:CU |
| 75 | 2 | 389785 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 PER SERVER INSTANT LIC:CU |
| 76 | 1 | 389355 | AVAYA MULTIMEDIA MESSAGING R3 PER SERVER INSTANCE LICENSE LIC:CU |
| 77 | 2 | 389893 | APPLIANCE VRTL PLTFRM XL SERVER (GREATER THAN 32 vCPU) ENABLEMENT |
| 78 | 1 | 389962 | EQNX R9 STREAMING RECORDING GATEWAY VIRTUAL APPLIANCE SYS LIC:DS |
| 79 | 3 | 390068 | MESSAGING R8.X VIRTUAL APPLIANCE SYSTEM LIC:DS |
| 80 | 140 | 390069 | MESSAGING R6.X AVAYA STORE SEAT TRACKING LIC:CU |
| 81 | 25 | 389900 | SM BRANCH SESSION MANAGER (BSM) R8 SYSTEM LICENSE LIC:DS,NU,SR |
| 82 | 869 | 390686 | AVAYA AURA WEB GATEWAY CONCURRENT VIRTUAL ENDPOINT LIC:CU |
| 83 | 11 | 391427 | AVAYA AURA UTILITY SERVICES R8.1 AVP SYSTEM LIC:DS,SR |
| 84 | 1 | 392863 | EQNX R9 MANAGEMENT FOR POWER SUITE LIC:DS |
| 85 | 1 | 393165 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING 5 PORT ALL IN ONE LIC:CU |
| 86 | 1 | 393301 | EQNX R9 STREAMING AND RECORDING ALL IN ONE MGR LIC:CU /E |
| 87 | 869 | 392257 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 AUDIO PORT /E LIC:CU |
| 88 | 435 | 392258 | AVAYA AURA WEB GATEWAY R3 VIDEO PORT /E LIC:CU |

| ELEMENTOS PLATAFORMA COMUNICACIONES UNIFICADAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Cantidad** | **Número de Parte** | **Descripción** |
| 89 | 3470 | 392475 | CORE SUITE R8 MESSAGING SEAT BASIC R8 /E LIC:NU |
| 90 | 869 | 392477 | POWER SUITE R8 MESSAGING MAINSTREAM SEAT R8 /E LIC:NU |
| 91 | 2 | 700466618 | MM714B ANALOG 4+4 MEDIA MODULE - NON GSA |
| 92 | 22 | 700466626 | MM711 ANALOG MEDIA MODULE - NON GSA |
| 93 | 20 | 700466634 | MM710B E1/T1 MEDIA MODULE - NON GSA |
| 94 | 3 | 700504845 | IP PHONE 9611G GLOBAL |
| 95 | 27 | 700506956 | G450 MP160 MEDIA GATEWAY NON GSA |
| 96 | 4022 | 700505424 | IP TELEPHONE 9608G GREY GIGABIT ETHERNET |
| 97 | 6 | 700507187 | H100 SERIES POWER SUPPLY |
| 98 | 28 | 700507394 | G450 R2 POWER SUPPLY |
| 99 | 2 | 700508199 | G450 160 CHANNEL DSP DAUGHTER BOARD NON GSA |
| 100 | 6 | 700508246 | H175 VIDEO COLLABORATION STATION W/CORDLESS HANDSET WIFI CAMERA |
| 101 | 25 | 700508955 | S8300E SERVER - NON GSA |
| 102 | 38 | 700512392 | J129 IP PHONE GLOBAL NO POWER SUPPLY |
| 103 | 12 | 39000-00005 | SCOPIA PWR CORD 125V 1.83M PLUG 3 POLES UL817 CONN C13 USA |
| 104 | 12 | 55111-00056 | SCOPIA XT SERIES CAMERA MOUNT |
| 105 | 12 | 55211-00005 | WALL MOUNT KIT FOR XT5000 SERIES |
| 106 | 12 | 55211-00014 | SCOPIA XT4300 |
| 107 | 12 | 55211-00908 | SCOPIA XT4300 GLOBAL/NE/TAA BASE LIC:DS |
| 108 | 72 | 700513905 | IP PHONE VANTAGE |
| 109 | 204 | N/A | DIADEMA PLANTRONICS C310 |
| 110 | 3 | 875807-B21 | HPE DL560 GN10 6130 2PROCESADORES INTEL XEON |
| 111 | 2 | 871429-B21 | HPE ProLiant DL20 Gen9 |
| 112 | 1 | N/A | SISTEMA DE TARIFICACION OVERCALL 4.8 |

| ELEMENTOS PLATAFORMA CONTACT CENTER | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Cantidad** | **Descripción** |
| 1 | 1 | Licencias base Avaya Contact Center Select |
| 2 | 1 | Servidor LENOVO Ref. SR630 para Avaya Contact Center Select |
| 3 | 23 | Licencia agente Avaya Contact Center Select |
| 4 | 4 | Licencia agente multicanal Avaya Contact Center Select |
| 5 | 4 | Licencia supervisor Avaya Contact Center Select |
| 6 | 1 | Servidor DELL Ref. R440 para Avaya IP Office Server Edition. Incluye disco adicional de 1T para almacenamiento de archivos de grabación de llamadas |
| 7 | 29 | Licencias Softphone para agentes y supervisores |
| 8 | 1 | Licencia base Avaya IP Office Server Edition |
| 9 | 60 | Licencias de troncal SIP |

# SERVICIOS CONEXOS

| ítem | Descripción |
|---|---|
| **1** | **Garantía y soporte técnico** |
| 1.1 | La garantía objeto del proceso de selección cubre los daños que se presenten a los equipos para mantenerlos en condiciones que permitan su adecuada operatividad, lo que implica luego del diagnóstico el cambio total de los mismos en caso de daño o avería por hardware y/o software, soporte y asistencia técnica en las condiciones que se enuncian a continuación:<br><br>EL CONTRATISTA debe otorgar a favor de la Procuraduría General de la Nación una garantía sobre la totalidad de los componentes de Hardware, software y licenciamiento por el término acordado, contado a partir del 1 de noviembre de 2023, previa aprobación de las pólizas, y prestar por el mismo tiempo, derivado de la adquisición de la garantía, la asistencia técnica y el suministro de equipos en caso de requerirse, que deberán adecuarse a las condiciones para cada uno de los equipos y software, según el caso.<br><br>EL CONTRATISTA debe garantizar el cambio de los equipos por fallas o defectos de fabricación y por un término no inferior al contratado bajo la modalidad en sitio, incluyendo remplazo de equipos y mano de obra; actividad que incluye instalación, configuración y ajustes de los servicios telefónicos que sean programables para la totalidad de elementos descritos como objeto del contrato y que hacen parte de las Plataformas de Comunicaciones Unificadas y de Contact Center de la Entidad.<br><br>Se entiende EN SITIO únicamente a las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación ubicadas en Bogotá y el Centro de Datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores.<br>El CONTRATISTA deberá suscribir con el fabricante el respectivo acuerdo o contrato con el nivel de servicio acordado especificando como beneficiario a la Procuraduría General de la Nación. |
| 1.1.1 | EL CONTRATISTA debe presentar una certificación emitida por el fabricante, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en donde se certifique la existencia del contrato y su vigencia, contada a partir del 1 de noviembre de 2023. |
| 1.2 | EL CONTRATISTA debe garantizar asistencia técnica, la cual consiste en prestar un servicio de apoyo, atención y solución a los incidentes que se presenten en el hardware y software de la plataforma actual de la PGN, por un término mínimo del periodo contratado, contado a partir del 1 de noviembre de 2023, previa aceptación de las pólizas de legalización del contrato. |
| 1.3 | El CONTRATISTA debe contar con una mesa de ayuda 7X24, que reciba la totalidad de las solicitudes de servicio y deben ser atendidas a través de llamada telefónica o correo electrónico. El proponente debe generar un número de ticket con el cual se pueda hacer seguimiento y medición de cumplimiento de ANS. |
| 1.3.1 | EL CONTRATISTA debe garantizar un Nivel uno (1) de atención en las interacciones telefónicas, con el objetivo de brindar una solución en una única llamada, de no ser posible la solución, el CONTRATISTA debe contar con niveles superiores de atención de forma remota o en sitio, si es requerido por la Procuraduría General de la Nación. |
| 1.4 | El CONTRATISTA debe contar con un recurso en la sede principal de la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá:<br>Ser profesional en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas o afines.<br>Contar con mínimo 4 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br>Contar con experiencia certificada de más de 2 años en atención de clientes en sitio. Contar con las certificaciones vigentes expedidas por el fabricante en:<br><br>ACSS Avaya Aura Core Components<br>ACSS Avaya Aura Communication Aplications<br><br>Adicionalmente, el contratista debe certificar que al menos un ingeniero de su organización cuente con la certificación ACSS-Avaya IP OfficeTM Platform Support o similar de Avaya y otros ingenieros, con las siguientes certificaciones, con el objetivo de garantizar que la empresa está en la capacidad de asumir tanto requerimientos de soporte como de implementación, en caso de requerirse:<br><br>ACIS Avaya Aura Core Components<br>ACIS Avaya Aura Communication Aplications<br><br>Se deberán entregar los diplomas y certificados que permitan corroborar la información presentada. |

| ítem | Descripción |
|---|---|
| 1.4.1 | El recurso en la sede principal debe permanecer durante la vigencia de la garantía en las instalaciones de la sede Principal de la PGN en Bogotá, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y con disponibilidad ante incidentes 7x24.<br><br>Adicionalmente, el contratista debe certificar que al menos un (1) ingeniero de su organización, estará disponible para brindar apoyo remoto al recurso en la sede principal o atender incidentes en las plataformas Avaya IP Office / Contact Center Select o similar de Avaya, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y con disponibilidad ante incidentes 7x24. |
| 1.4.2 | El recurso en sitio deberá cumplir con las siguientes actividades: |
| 1.4.2.1 | Actualización del inventario de forma mensual. |
| 1.4.2.2 | Administración y gestión del sistema de video conferencia. |
| 1.4.2.3 | Control y gestión de las grabaciones en las salas de audiencia de la PGN. |
| 1.4.2.4 | Gestión y sincronización de usuarios de la plataforma Avaya con el Directorio Activo. |
| 1.4.2.5 | Administración y actualización del sistema de tarificación, entrega de reportes de llamadas internas y externas cada vez que sea solicitado por los supervisores |
| 1.4.2.6 | Realizar backups diarios incrementales para evitar la pérdida de información. |
| 1.4.2.7 | Configurar y parametrizar los reportes y encuestas del Contact Center acorde a las solicitudes de los administradores funcionales |
| 1.4.2.9 | Monitoreo semanal de ocupación de los discos asociados a las cámaras de Scopia. |
| 1.4.2.10 | Soporte sobre todos los componentes de la plataforma de Contact Center AVAYA. |
| 1.4.2.11 | Todas las demás actividades encomendadas por los supervisores del contrato, encaminadas a mantener en correcto funcionamiento, la totalidad de los elementos que componen la solución de Comunicaciones Unificadas. |
| 1.5 | El CONTRATISTA debe garantizar que el servicio de soporte técnico comprenda: |
| 1.5.1 | Atender y solucionar los problemas del sistema operativo, de los productos de software instalados y del hardware de las soluciones, así como la aplicación de los correctivos necesarios para reestablecer y preservar el buen funcionamiento de estas. |
| 1.5.2 | Brindar la asistencia técnica en sitio a solicitud de la PGN. El hardware y software que comprende la solución a nivel central se deben atender mediante asistencia técnica en sitio. El proponente deberá presentar atención remota en las demás sedes del territorio nacional. |
| 1.5.3 | Contar con personal calificado para brindar la asistencia en sitio en nivel central. |
| 1.5.4 | Identificar e informar al supervisor del contrato sobre la liberación de nuevas versiones de software, parches o fixes liberados por el fabricante que se recomienden instalar en los equipos, cuando se obtenga la aprobación del supervisor, el contratista realizará la instalación, con el fin de mantener plataforma actualizada. |
| 1.5.5 | Planear y realizar las labores de aseguramiento, así como informar e implementar las directrices recomendadas por el fabricante ante el surgimiento de debilidades de seguridad detectadas en las soluciones, previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| 1.5.6 | Entregar al supervisor del contrato de la Procuraduría General de la Nación un documento consolidado el cual debe contener: los hallazgos; las acciones realizadas; los cambios aplicados en la solución (hardware, software o configuraciones); así como las recomendaciones adicionales a que haya lugar, por cada mantenimiento o soporte realizado. |
| 1.6 | Los elementos objeto del contrato y que hacen parte de la solución que tiene implementada la Procuraduría General de la Nación, posterior al cumplimiento de los niveles de servicio que se detallan a continuación, serán objeto de cambio de todo el dispositivo según el diagnóstico realizado y la necesidad de la Entidad y sin costo adicional alguno para la misma. |
| 1.6.1 | Para preservar la integralidad y correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato, el CONTRATISTA debe contar con todo lo necesario tanto para la asistencia técnica, como para suministrar los equipos que sean requeridos con ocasión de los cambios que por la garantía adquirida se ocasionen. |
| 1.6.2 | Todos los equipos suministrados deben ser ORIGINALES, nuevos y de la misma marca de los equipos adquiridos por la Entidad, garantizando características iguales o superiores de los mismos. Cuando el daño del equipo es causado por mal manejo o uso inadecuado de este, el costo de este no será asumido por el contratista. |
| **2** | **Niveles de Atención y tiempos de respuesta** |
| 2.1 | Ante un requerimiento de soporte por parte de la Entidad, el contratista está obligado a brindar soporte de los equipos adquiridos con un tiempo de respuesta según los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos a continuación: |

<table>
<tr><th>ítem</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>2.1.1</td><td>Los equipos que presenten inconvenientes deberán ser revisados y/o recogidos por parte del contratista a más tardar a las 24 horas siguientes de reportado el caso.</td></tr>
<tr><td>2.1.2</td><td>Los equipos que presenten daño deberán ser reemplazados o reparados en un máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día de recibido por parte del contratista, so pena de realizar las actividades de mantenimiento correctivo correspondientes al equipo.</td></tr>
<tr><td>2.1.3</td><td>Los equipos nuevos deberán ser entregados por parte del contratista al supervisor del contrato, directamente en la Oficina de Tecnología Innovación y Transformación Digital de la Entidad ubicada en la carrera 5 No. 15-80 Piso 05 en Bogotá.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Los costos en que incurra el contratista para atender cualquier solicitud de soporte, mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea mano de obra, traslados, e insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, durante la ejecución y el período de soporte técnico y mantenimiento de los equipos, correrán por cuenta del CONTRATISTA, por lo tanto, no tendrá costo adicional para la Procuraduría General de la Nación.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Centros de servicio</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>El PROPONENTE deberá allegar con la oferta la información del centro de servicio para Comunicaciones Unificadas, que atenderá en la ciudad de Bogotá D.C. los servicios técnicos requeridos durante el tiempo de la garantía de los equipos y software objetos del presente proceso de contratación. El centro de servicio debe pertenecer al PROPONENTE o a terceros, pero que se encuentre debidamente autorizado y/o avalado por escrito por el representante legal, para la prestación del soporte técnico de los equipos objeto de este proceso de selección. Para esto debe relacionar la razón social, dirección, teléfonos, e-mail y nombre del contacto, del centro de servicio ofrecido.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Asistencia remota por parte del fabricante y del contratista.</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>Comprenderá siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, para lo cual el contratista debe garantizar que cuenta con una mesa de ayuda, que permita la atención y recepción de los requerimientos solicitados por la Entidad, cuyo idioma de atención es el español y que cuente con herramientas que garanticen el registro, seguimiento de las consultas y requerimientos generados por parte del personal de ingenieros de la Procuraduría General de la Nación, acorde con los niveles de servicio aprobados entre la firma contratista y el supervisor del contrato. Este soporte incluye configuración y puesta en funcionamiento de la solución de Comunicaciones Unificadas afectada.</td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>EL CONTRATISTA debe garantizar la prestación de este servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro horas al día, durante el tiempo de la garantía.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Acuerdos de niveles de Servicio</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>Se acuerdan los siguientes tiempos de atención una vez realizado el reporte telefónico o vía correo electrónico:</td></tr>
<tr><td>5.1.1</td><td>
<table>
<tr><th>COMPORTAMIENTO</th><th>TIEMPO DE RESPUESTA</th><th>TIEMPO DE SOLUCIÓN</th></tr>
<tr><td>Fallas o inestabilidades en el core central</td><td>Inmediata</td><td>Hasta 12 horas</td></tr>
<tr><td>Fallas o inestabilidades en la plataforma de comunicaciones unificadas ubicada a nivel nacional</td><td>Inmediata</td><td>Hasta 24 horas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.1.2</td><td>Se entiende como tiempo de respuesta al tiempo en que se realiza la apertura del caso y el soporte telefónico con el contratista y/o fabricante. El tiempo de solución corresponde al tiempo total en que debe ser corregido el inconveniente y puesto nuevamente en funcionamiento el (los) servicio(s) afectado(s).</td></tr>
<tr><td>5.2</td><td>Para soportar (por medio telefónico, electrónico o por remoto) la infraestructura que se encuentra distribuida en las sedes diferentes al Core central de Bogotá, el contratista debe brindar soporte Modalidad 7x24, con tiempo de respuesta del fabricante máximo seis (6) horas posteriores al reporte de requerimiento a los centros autorizados o línea Help Desk que incluya hardware y software.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Garantía</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>Ofrecer el servicio de Garantía con reemplazo de partes sobre todos los componentes de hardware y software de la solución, por el termino acordado, contado a partir del 1 de noviembre de 2023, previa aceptación de las pólizas de legalización del contrato.</td></tr>
</table>

| ítem | Descripción |
|---|---|
| 6.2 | En caso de que el fabricante por caso fortuito o de fuerza mayor no pueda garantizar los términos de la presente garantía para todos y cada uno de los elementos de la Solución de Comunicaciones Unificadas, originalmente ofertada, EL CONTRATISTA deberá subsanar esta condición, con elementos de iguales o superiores características que sean compatibles con la solución ofertada, sin que esto conlleve a la Entidad a incurrir en gastos adicionales. |
| 6.3 | Parches y Hotfixes: el contratista deberá proporcionar, instalar y configurar todos los parches y Hotfixes durante el período de la garantía y ciclo de vida del release de la plataforma. |
| 6.4 | El contratista deberá garantizar el upgrade a nuevas versiones para la plataforma actual de la Procuraduría General de la Nación, siempre y cuando éste no requiera cambio de plataforma (hardware) o nuevos sistemas operativos o la adquisición de nuevo licenciamiento o elementos tales como cableado estructurado y otros.<br>Si el fabricante genera actualizaciones de la plataforma de Comunicaciones Unificadas durante la vigencia del contrato, el contratista debe instalarlas a la Entidad sin costo adicional. |
| 6.5 | Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, por el término mínimo acordado en el nivel central, contado a partir del 1 de noviembre de 2023, previa la aceptación de las pólizas de legalización del contrato. El cual consiste en la realización de chequeos técnicos periódicos proactivos (uno cada 3 meses) para prevenir fallas o problemas técnicos que puedan presentarse en los equipos, labor de la cual debe dejar constancia a los supervisores del contrato. Este servicio será prestado por especialistas que deberán realizar las siguientes tareas: |
| 6.5.1 | Verificar y realizar las correcciones del caso para que todos los componentes y servicios de la solución operen correctamente. |
| 6.5.2 | Inspección visual completa de los equipos (ventiladores, conexiones, fuentes de alimentación). |
| 6.5.3 | Control de desempeño del hardware y software. |
| 6.5.4 | Control de software, tamaño de archivos y eliminación de datos entre otros. |
| 6.5.5 | Verificación de existencia y/o generación de copias de seguridad actualizadas. |
| 6.5.6 | Validación de la capacidad y desempeño de los componentes. |
| 6.5.7 | Recomendación para la planeación futura de la demanda de los recursos de la solución. |
| 6.6 | Periodicidad de las visitas técnicas: las visitas para la realización de los soportes técnicos y los mantenimientos preventivos se efectuarán entre semana en horario de 8:00 a.m. a 5:00p.m. Si el mantenimiento requiere de una ventana de disponibilidad de los servicios, deberá realizarse los fines de semana, previo acuerdo con el supervisor y administrador del sistema. |
| **7** | **Sistema de monitoreo y gestión** |
| 7.1 | El proponente debe contar con una herramienta de monitoreo que permita la visualización del estado de la telefonía de la PGN. |
| 7.2 | El proponente debe disponer de los recursos necesarios para que el personal en sitio cuente con un monitor para la visualización de las alarmas. |
| 7.3 | La herramienta debe tener la capacidad de generar diferentes perfiles de acceso para la visualización del dash board. |
| 7.4 | La herramienta debe tener la capacidad de escanear los dispositivos de la plataforma de telefonía. |
| **8** | **Mejoras continuas del servicio** |
| 8.1 | El contratista al identificar oportunidades de mejora que conlleven a resultados u operaciones más eficaces las deberá incorporar durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con la PGN a través del supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. |
| 8.2 | El CONTATISTA debe contar con un líder técnico, que coordine los recursos y la operación para dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios y atenciones programadas, que permita generar escalamientos administrativos internos de forma proactiva, generación de informes y reuniones periódicas que permitan conocer el estado de la plataforma y a su vez generar planes de mejora continua para el aprovechamiento de los recursos, KPI´s, seguimiento y calidad. |

## ANEXO No. 3 - SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

| Departamento | Ciudad | Sede | Dirección |
|---|---|---|---|
| Amazonas | Leticia | Regional Amazonas | Carrera 8 No. 11 - 114 |
| Antioquia | Andes | Provinicial y Judicial Andes | Carrera 50 No. 48 - 47 |
| Antioquia | Apartadó | Provincial y Judicial Apartadó | Calle 95 No. 96 A - 65 |
| Antioquia | Bello | Judicial Bello | Diagonal 50 No. 42 - 95 |
| Antioquia | Caucasia | Judicial Caucasía | Casa de la Justicia |
| Antioquia | Ciudad Bolívar | Judicial Ciudad Bolívar | Calle 52 No. 48 - 70 |
| Antioquia | Amaga | Provincial Amagá | Carrera 51 No. 52 - 06 |
| Antioquia | Medellín | Antena Repetidora Medellín | Cerro Montealvernia Vereda San Félix |
| Antioquia | Medellín | Centro Administrativo La Alpujarra - CAP | Calle 44 No. 52 - 155 |
| Antioquia | Medellín | Centro Administrativo La Alpujarra - Palacio de Justicia | Calle 44 No. 52 - 155 |
| Antioquia | Medellín | Edificio Colseguros | Calle 53 No. 45 - 112 |
| Antioquia | Medellín | Edificio Cosmos | Carrera 56 A No. 49 A - 18 o Calle 50 No 56-29 |
| Antioquia | Turbo | Judicial Turbo | Calle 100 No. 13 - 10 |
| Antioquia | Puerto Berrío | Provinicial y Judicial Puerto Berrio | Calle 6 No. 3 - 40 |
| Antioquia | Rionegro | Alcaldía Municipal Rionegro | Calle 51 No. 51 - 13 |
| Antioquia | Rionegro | Provincial y Judicial Rionegro | Calle 49 No. 48 - 06 |
| Antioquia | Santa Fé de Antioquia | Provincial y Judicial Santa Fé de Antioquia | Carrera 11 No. 10 - 29 |
| Antioquia | Yarumal | Provincial y Judicial Yarumal | Calle 18 No. 19 - 79 |
| Arauca | Arauca | Regional Arauca | Calle 21 No. 18 - 47 |
| Atlántico | Barranquilla | Centro Cívico | Calle 40 No. 44 - 40 |
| Atlántico | Barranquilla | Edificio Banco Popular Barranquilla | Carrera 44 No. 38 - 11 |
| Atlántico | Barranquilla | Edificio Cámara de Comercio | Calle 40 No. 44 - 39 |
| Atlántico | Soledad | Judicial Soledad | Calle 18 No. 19 - 28 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Antiguo Teatro de la Calle del Agrado | Calle 16 No. 4 - 75 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Bodega Paloquemao | Carrera 25 No. 17 - 41 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Central | Carrera 5 No. 15 - 80 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes | Calle 12 No. 30 - 35 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Edificio Manuel Mejia | Carrera 10 No. 16 - 82 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Estación y Antena Repetidora | Vereda El Mochuelo Bosa |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Bodega Samper Mendoza | Carrera 19B No. 22B - 20 |
| Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Bodega Puente Aranda | Carrera 65 No. 14 - 81 |
| Bolívar | Carmen de Bolívar | Provincial Carmen de Bolívar | Carrera 53 No 21-75 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Bolívar | Cartagena | Caja Agraria | Calle 33 No. 8 - 20 |
| Bolívar | Cartagena | Calle de la Chichería | Carrera 5 No. 38 - 64 |
| Bolívar | Magangué | Provincial y Judicial Magangué Edificio Don Elías | Calle 11 No. 2 - 22 |
| Bolívar | Magangué | Provincial y Judicial Magangué | Calle 15 No. 7 - 28 |
| Boyacá | Chiquinquirá | Provinicial y Judicial Chiquinquirá | Carrera 9 No. 12 - 20 |
| Boyacá | Guateque | Provinicial Guateque | Calle 9 No. 7 - 19 |
| Boyacá | Moniquirá | Judicial Moniquirá | Carrera 5 No. 18 - 09 |
| Boyacá | Puerto Boyacá | Judicial Puerto Boyacá | Carrera 2 No. 11 - 24 |
| Boyacá | Santa Rosa de Viterbo | Palacio de Justicia Santa Rosa de Viterbo | Carrera 5 No. 7 - 50 |
| Boyacá | Santa Rosa de Viterbo | Provincial Santa Rosa de Viterbo | Calle 8 No. 6 - 87 |
| Boyacá | Sogamoso | Edificio Banco Popular Sogamoso | Calle 12 No. 10 - 62 |
| Boyacá | Tunja | Edificio Camol | Carrera 10 No. 21 - 15 |
| Boyacá | Tunja | Sede Provisional Tunja | Carrera 9 No. 20 - 17 |
| Boyacá | Tunja | Edificio Hunzaúa | Calle 21 No. 10 - 76 |
| Caldas | La Dorada | Judicial La Dorada | Calle 16 No. 1 - 45 |
| Caldas | Manizales | Bodega Regional Caldas | Carrera 22 No. 26 - 25 |
| Caldas | Manizales | Edificio Banco del Comercio | Calle 22 No. 22 - 26 |
| Caldas | Manizales | Edificio Millan | Calle 21 No. 21 - 45 |
| Caquetá | Florencia | Regional Caquetá | Carrera 9 No. 9 - 65 |
| Caquetá | Puerto Rico | Judicial Puerto Rico | Carrera 5 No. 3 - 48 |
| Casanare | Yopal | Bodega Regional Casanare | Calle 21 No. 28 - 91 |
| Casanare | Yopal | Regional Casanare | Calle 7 No. 22 - 75 |
| Cauca | El Bordo | Judicial El Bordo | Carrera 7 A No. 5 - 86 |
| Cauca | Popayán | Palacio Santander | Calle 3 A No. 3 - 31 |
| Cauca | Popayán | Provincial y Judiciales Popayán | Calle 4 No. 0 - 83 |
| Cauca | Popayán | Regional Cauca | Calle 3 No. 3 - 60 |
| Cauca | Santander de Quilichao | Provincial y Judicial Santander de Quilichao | Carrera 8 No. 4 - 33 |
| Cesar | Aguachica | Judicial Aguachica | Calle 5 A No. 11 - 18 |
| Cesar | Chiriguaná | Judicial Chiriguaná | Calle 7 No. 5 - 60 |
| Cesar | Valledupar | Regional Cesar Edificio caja Agraria | Calle 16 No. 9 - 30 |
| Chocó | Istmina | Judicial Istmina | Carrera 6 No. 28 A - 92 |
| Chocó | Quibdó | Bodega I Regional Chocó | Carrera 5 No. 25 - 11 |
| Chocó | Quibdó | Bodega II Regional Chocó | Carrera 5 No.25 - 08 |
| Chocó | Quibdó | Edificio Banco Popular Quibdó | Calle 25 No. 2 - 16 |
| Córdoba | Montería | Edificio Florlisan | Carrera 4 No. 28 - 20 |
| Córdoba | Montería | Palacio Nacional Montería | Carrera 2 No. 33 - 34 |
| Córdoba | Montería | Provincial Montería Santa Clara | Calle 23 No. 7 - 96 |
| Córdoba | Montería | Regional Córdoba churumbi | Calle 25 No. 6 - 81 |
| Cundinamarca | Chocontá | Judicial Chocontá | Carrera 5 No. 5 - 73 |
| Cundinamarca | Facatativá | Provincial y Judiciales Facatativá | Calle 8 No. 3 - 38 |
| Cundinamarca | Funza | Judicial Funza | Carrera 14 No. 12-03 |
| Cundinamarca | Fusagasugá | Centro Comercial Centro Fusa | Carrera 8 No. 6 - 41 |
| Cundinamarca | Fusagasugá | Judicial Fusagasugá | Diagonal 16 No. 11 - 85 |
| Cundinamarca | Gachetá | Judicial Gachetá | Calle 5 No. 3 - 24 |
| Cundinamarca | Girardot | Provincial y Judicial Girardot | Calle 19 No. 10 - 61 |
| Cundinamarca | Pacho | Judicial Pacho | Carrera 17 No. 6 - 50 |
| Cundinamarca | Soacha | Judiciales Soacha | Calle 3 No. 6 - 07 |
| Cundinamarca | Ubaté | Judicial Ubaté | Calle 9 No. 7 - 36 |
| Cundinamarca | Villeta | Judicial Villeta | Clle 4 No. 5 - 51 |
| Cundinamarca | Zipaquira | Judicial Zipaquirá | Carrera 15 No. 4 - 98 |
| Cundinamarca | Zipaquira | Provincial y Judicial Zipaquirá | Carrera 16 No. 4 A - 106 |
| Guainía | Inírida | Regional Guainía | Carrera 9 No. 14 - 70 |
| Guaviare | San José Del Guaviare | Regional Guaviare | Calle 9 No. 23 - 74 |
| Huila | Garzón | Provincial y Judicial Garzón | Calle 8 No. 9 - 47 |
| Huila | Neiva | Coordinación y Judiciales Administrativas | Calle 8 No. 10 - 60 |
| Huila | Neiva | Edificio Banco Popular Neiva | Calle 7 No. 3 - 67 |
| Huila | Neiva | Palacio de Justicia Neiva | Carrera 4 No. 6 - 99 |
| Huila | Pitalito | Judicial Pitalito | Calle 13 No. 2 - 58 |
| La Guajira | Riohacha | Judicial Riohacha | Calle 2 No. 6 - 43 |
| La Guajira | Riohacha | Regional La Guajira El paraíso | Carrera 15 No. 14 C - 100 |
| La Guajira | San Juan del Cesar | Judicial San Juan del Cesar | Carrera 2 No. 6 - 04 |
| Magdalena | El Banco | Provincial El Banco | Calle 4 A No. 3 - 48 |
| Magdalena | Fundación | Judicial Fundación | Calle 5 No. 5 - 27 |
| Magdalena | Santa Marta | Casa Gartnier | Calle 15 No. 3 - 67 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Magdalena | Santa Marta | Edificio BCH Santa Marta | Calle (5 o 15) No. 3 - 07 |
| Meta | Acacias | Judicial Acacías | Carrera 17 No. 12 - 41 |
| Meta | Granada | Judicial Granada | Calle 15 No. 15 - 71 |
| Meta | Villavicencio | Edificio Centro Bancario | Calle 38 No. 31 - 74 |
| Meta | Villavicencio | Edificio Banco Popular Villavicencio | Calle 38 No. 30 A - 25 |
| Meta | Villavicencio | Edificio Davivienda Villavicencio | Calle 38 No. 30 A - 64 |
| Nariño | Ipiales | Edificio Markus Ipiales | Carrera 6 No. 13 - 09 |
| Nariño | Pasto | Coordinación Administrativa Regional Nariño | Calle 19 No. 26 - 72 |
| Nariño | Pasto | Edificio Alfa | Calle 18 A No. 25 - 37 |
| Nariño | Pasto | Judiciales Pasto | Carrera 25 No. 17 - 49 |
| Nariño | Pasto | Edificio Centro de Negocios Cristo Rey | Carrera 24 No. 20 - 58 |
| Nariño | Tumaco | Provincial y Judicial Tumaco | Avenida de los Estudiantes cs 189-190-192. |
| Nariño | Túquerres | Judicial Tuquerres | Calle 15 No. 14 - 26 |
| Norte de Santander | Cúcuta | Centro Comercial Plaza | Avenida 4 No. 10 - 42 |
| Norte de Santander | Cúcuta | Edificio Banco de Bogotá | Avenida 6 No. 10 - 82 |
| Norte de Santander | Cúcuta | Edificio Nacional de Cúcuta Edificio Santander | Calle 8A No. 3 - 47 |
| Norte de Santander | Ocaña | Provincial y Judicial Ocaña | Calle 12 No. 11 - 35 |
| Norte de Santander | Pamplona | Judicial Pamplona | Carrera 6 A No. 6 - 63 |
| Putumayo | Mocoa | Regional Putumayo | Calle 8 No. 5 - 10 |
| Putumayo | Puerto Leguizamo | Judicial Leguizamo | Calle 3 No. 2 - 32 |
| Quindío | Armenia | Edificio Banco Cafetero | Carrera 17 No. 20 - 27 |
| Quindío | Armenia | Edificio Cervantes | Calle 22 No. 16 - 54 |
| Quindío | Armenia | Edificio Lotería del Quindío | Carrera 16 No. 19 - 21 |
| Risaralda | Pereira | Bodega Regional Risaralda | Calle 24 No. 7 - 29 |
| Risaralda | Pereira | Edificio Banco Ganadero | Calle 20 No. 6 - 30 |
| Risaralda | Pereira | Judiciales Pereira | Calle 7 Bis No. 18 B - 31 |
| San Andrés | San Andrés | Antiguo Hotel Aurora | Avenida de la Jaiba No. 3 - 46 |
| Santander | Barrancabermeja | Provincial y Judiciales Barrancabermeja | Calle 49 A No. 8 A - 36 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio Banco Popular Bucaramanga | Calle 35 No. 19 - 77 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio Davivienda Bucaramanga | Calle 35 No. 17 - 54 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio Grancolombiano | Calle 36 No. 19 - 18 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio Jiménez | Calle 35 No. 20 - 21 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio la Triada | Calle 35 No. 19 - 41 |
| Santander | Bucaramanga | Edificio Loteria Santander | Calle 36 No. 21 - 16 |
| Santander | Bucaramanga | Palacio de Justicia Bucaramanga | Carrera 11 No. 34 - 07 |
| Santander | Bucaramanga | Casa Luis Perú de la Croix | Calle 37 No. 11 - 18 o Carrera 11 No 37-09 |
| Santander | Bucaramanga | Lote terreno con Casa de Habitación | Calle 37 No. 12 - 02 o Carrera 12 No 37-09 |
| Santander | Málaga | Judicial Málaga | Calle 15 No. 9 - 17 |
| Santander | San Gil | Archivo San Gil Edificio Venecia | Carrera 9 No. 10 - 65 |
| Santander | San Gil | Edificio Centro Solidario Ramon González Parra | Carrera 9 No. 13 - 41 |
| Santander | Vélez | Provincial y Judicial Vélez | Carrera 2 No. 9 -06 |
| Sucre | Sincelejo | Bodega Regional Sucre | Calle 22 No. 15 - 45 |
| Sucre | Sincelejo | Edificio Las Marías | Calle 23 No. 16 - 39 |
| Sucre | Sincelejo | Regional Sucre Sector la Pajuela | Calle 22 No. 16 - 20 |
| Tolima | Chaparral | Provincial y Judicial Chaparral | Calle 10 No. 8 - 06 |
| Tolima | Espinal | Judicial Espinal | Carrera 7 No. 10 - 23 |
| Tolima | Guamo | Judicial Guamo | Carrera 9 No.9 - 43 |
| Tolima | Honda | Provincial y Judiciales Honda | Carrera 12A No. 12 - 42 |
| Tolima | Ibagué | Edificio Banco Agrario | Carrera 3 No. 15 - 17 |
| Tolima | Ibagué | Edificio Floro Saavedra | Carrera 4 No. 11 - 40 |
| Tolima | Ibagué | Edificio Martin Pomala | Carrera 2 No. 11 - 89 |
| Tolima | Líbano | Judicial Líbano | Calle 4 No. 10 - 77 |
| Tolima | Melgar | Judicial Melgar | Calle 6 No. 24 - 02 |
| Valle del Cauca | Buenaventura | Provincial y Judicial Buenaventura | Carrera 10C No. 5 - 11 o Calle 6 No 5-11 |
| Valle del Cauca | Bugalagrande | Judicial Buga | Calle 5 No. 10 - 57 |
| Valle del Cauca | Bugalagrande | Provincial Buga | Carrera 16 No. 6 - 51 |
| Valle del Cauca | Cali | Edificio 99 | Carrera 9 No. 8 - 54 |
| Valle del Cauca | Cali | Edificio Bancolombia | Calle 11 No. 5 - 54 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valle del Cauca | Cartago | Provincial y Judiciales Cartago | Calle 12 No.1 A - 03 |
| Valle del Cauca | Palmira | Judiciales Palmira | Calle 31 No. 30 - 05 |
| Valle del Cauca | Roldanillo | Judicial Roldanillo | Calle 7 No. 8 - 40 |
| Valle del Cauca | Sevilla | Judicial Sevilla | Calle Real No. 48 - 43 |
| Valle del Cauca | Tuluá | Judicial Tuluá | Calle 25 No. 26 - 63 |
| Vaupés | Mitú | Regional Vaupés | Carrera 14 No. 12 - 04 |
| Vichada | Puerto Carreño | Regional Vichada | Calle 18 No. 3 - 05 |
| Vichada | Puerto Carreño | Terreno para Construcción barrio las Acacias | Calle 19 No. 11 - 50 |

**ANEXO N° 4 - FORMATO DE EXPERIENCIA RELACIONADA**

| **N°** | **Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.** | **Contratante Dirección Teléfono Ciudad Contacto por correo electrónico** | **No y fecha de suscripción y de iniciación del contrato** | **Objeto del contrato** | **Valor del contrato** | **% de participación si fue ejecutado en consorcio o unión temporal** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 Mipyme | | | | | | |

**ACEPTO QUE CON EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO AUTORIZO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CONTENIDA.**

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C. C. No.
Expedida en:
(aportar copia del documento)
Nit:
Dirección:
Número de Teléfono:
Número de fax, Buzón del Correo electrónico, número de Celular:

**ANEXO No. 5**

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

**A DICIEMBRE 31 DE 2021------2020-----2019-------**
**(INDICAR LA FECHA DE CORTE )**

OFERENTE: _____

| CUENTA | OFERENTE INDIVIDUAL | OFERENTE PLURAL | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Participante No. 1 | Participante No. 2 | Participante No. 3 |
| | Valor en Pesos Colombianos | | | |
| Activo Corriente | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo Total | | | | |
| Utilidad Operacional | | | | |
| Gastos de intereses | | | | |
| Fecha de corte de los estados financieros | | | | |

CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICADOR | Índice del Oferente Individual | OFERENTE PLURAL | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Índice del Participante No. 1 | Índice del Participante No. 2 | Índice del Participante No. 3 |
| Índice de Liquidez | | | | |
| Índice de Endeudamiento | | | | |
| Razón de Cobertura Intereses | | | | |

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR | Índice del Oferente Individual | OFERENTE PLURAL | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Índice del Participante No. 1 | Índice del Participante No. 2 | Índice del Participante No. 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | | | | |
| Rentabilidad sobre patrimonio | | | | |

Firma Representante Legal del Oferente
Nombre:
Identificación:

Firma del Contador y/o Auditor
y/o Revisor Fiscal

Nombre: _____
Identificación _____
Tarjeta Profesional: _____

**ANEXO No. 6**
**FORMATO DE ACREDITACIÓN - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Bogotá D.C.

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Ofrecimiento Apoyo a la Industria Nacional

Por medio del presente, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional.

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | OFRECIMIENTO | DILIGENCIAR CON X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|
| **A) Servicio Origen Nacional o con trato nacional: (10 PUNTOS)** | Para la ejecución del contrato, ofrezco vincular a mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Garantizo que en caso de ser adjudicatario no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato. | |
| **B) Servicios de origen extranjero que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos (5 PUNTOS).** | De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje para incentivar la incorporación de bienes y servicios, profesionales técnicos y operativos, al proponente que vincule mínimo el 90% de personal colombiano en la prestación de servicio. Garantizo que en caso de ser adjudicatario no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato. | |

Atentamente

NOMBRE DEL PROPONENTE:
Nit:
Representante Legal (Nombre y firma):
Identificación del R.L:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Correo electrónico:

**NOTA 1:** Diligenciar únicamente una casilla. En el evento en que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales A y B) se entenderá no presentado.